

SECRETARÍA. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2023-00140** de PAULO EMILIO BRAN TAVERA, en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA y ASESORES EN DERECHO S.A.S., informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, conforme el archivo 04SubsanacionDemanda del expediente digital, encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **PAULO EMILIO BRAN TAVERA**, en contra de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** como administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA y **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas, dándosele traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte a la demandada que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 114
FIJADO HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Gcrb/Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d367db607a80496970ef2f5b05d559b68c0820500d8ac8e3e6aacd5d95297d2**

Documento generado en 21/11/2023 08:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>